

H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO
2021-2024

REGISTRO DE NACIMIENTOS DE MENORES DE PADRES MEXICANOS

| | |
|-----------------------------|--|
| Descripción: | El registro de nacimiento proporciona al recién nacido el derecho de tener un nombre y una nacionalidad que lo identificará como ciudadano (a) |
| Dirigido a: | A la población en general que no tengan registrados a sus hijos(as) |
| Flujo del trámite: | Por turnos |
| Tiempo de respuesta: | 2 horas. |

¿Lugar dónde se efectúa el trámite?

| | |
|--------------------------------|---|
| Lugar donde se realiza: | Oficinas del Registro Civil Municipal. |
| Ubicación: | Av. Ignacio Zaragoza S/N. entre Flores Magón y Rafael E. Melgar (enfrente del Parque de la Alameda) Ubicación |
| Días de atención: | Lunes a viernes |
| Horarios de atención: | RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS: 08:00 a 11:00 HORAS |
| Teléfonos: | 983 83 515 01 al 09 Extensión 7655 |
| Comprobante expedido: | (LOS REGISTROS SON GRATUITOS) |

¿Qué necesito?

| | |
|----------------------------------|---|
| Requisitos: | <ul style="list-style-type: none"> • Original y 2 copias del certificado de nacido vivo, el cual deberá contener sello, firma, cédula profesional del médico y no debe presentar ninguna alteración. (Este documento no se devuelve) • Original y 2 copias del acta de nacimiento de los padres del menor (legible, sin tachaduras ni enmendaduras). • Original y 2 copias del acta de matrimonio, si fueran casados (actualizada). • 2 copias de identificación oficial con fotografía de los padres del menor a registrar (INE, cartilla militar, cédula profesional, licencia de conducir o pasaporte vigente, en caso de ser menor de edad presentar certificado de estudios con fotografía) • 2 copias de la curp de la madre o ambos padres. • 2 copias de la identificación oficial de 2 testigos. • Si la madre es menor de edad, presentar consentimiento por escrito de quienes ejerzan la patria potestad (padres del o la menor). • Original y 2 copias de acta de nacimiento e identificación oficial de los abuelos del (la) menor a registrar, en caso de que la madre o el padre sean menores de edad. • Original y 2 copias de constancia de inexistencia de registro este documento es para los (las) menores mayores de 5 meses con 28 días (solicitarlo en la Dirección Estatal del Registro Civil, ubicado en la Av. Ignacio Zaragoza entre 16 de septiembre y Miguel Hidalgo, col. centro de esta Ciudad). • Llenar una solicitud de registro que se le proporciona en recepción. |
| Procedimiento de trámite: | <ul style="list-style-type: none"> • Recepción y verificación de la documentación. • Se le proporciona a la madre o padre la solicitud para su llenado y después devolverlo a la recepción. (La solicitud se les proporciona personalmente al acudir al registro civil). • Informar a la madre o padre, la hora del registro de su bebé. • Canalizar al área de captura (se encuentra dentro de la misma área) • Cotejar el registro (se encuentra dentro de la misma área) • Entrega del registro a la madre o padre para que revise que todos sus datos sean los correctos. • Toma de firma de los padres, testigos y huella del (la) bebé. |

H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO
2021-2024

| | |
|---|---|
| | <ul style="list-style-type: none">Entrega del registro (boleta de interesado), copia certificada y CURP |
| Costo: | Los Registros de nacimiento son: GRATUITOS |
| Lugar donde se realiza el pago: | (NO APLICA) |
| Cálculo del impuesto, base y tasa: | El monto se determina de acuerdo a las U.M.A vigente en la entidad. |

¿Quién es responsable de éste trámite?

| | |
|-----------------------------------|---|
| Estructura orgánica: | SECRETARIA GENERAL |
| Responsable: | LIC. HUGO ENRIQUE ROJAS VAZQUEZ |
| Correo electrónico: | registrocivilmpal@outlook.com |
| Marco legal: | Código Civil del estado de Quintana Roo, capítulo noveno sección primera, segunda, tercera, cuarta quinta y sexta, segunda parte especial capítulo primero. segundo tercero y cuarto Ley y Reglamento del Registro civil para el Estado de Quintana Roo, Normativa emitida conforme a la Fracción V del Artículo 7° del Reglamento del Registro Civil para el Estado de Q. Roo. |
| Fundamento legal de cobro: | Artículo 75 Ley de Hacienda Municipal |